



- La planificación, desarrollo y ejecución de la Política de Formación de los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Control y autorización de la asistencia del personal de la Ciudad Autónoma de Melilla a cursos de formación.
- Oficinas de Registro y Atención al Ciudadano.
- Estadística y Territorio.
- Gestión de Población y Empadronamiento

## **ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LA VICECONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

En los supuestos de ausencia, enfermedad o impedimento legal de los Viceconsejeros de este Departamento, le sustituirá en el ejercicio de las competencias el Consejero como órgano delegante, salvo que por el Presidente de la Ciudad se disponga lo contrario ( artículo 17 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre).

En este último supuesto, cuando falte asimismo el Consejero, y en caso de que el Presidente no hubiese dictado la forma de suplencia, los Viceconsejeros podrán sustituirse entre sí.

### **Área de Administraciones Públicas:**

Se delega de forma genérica la gestión, impulsión, administración e inspección de todas las competencias atribuidas al Consejero en materia de Administraciones Públicas, incluida la facultad de dirigir los servicios en general, como la de gestionarlos, así como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros de conformidad con el artículo 7.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, con las particularidades y exclusiones contenidas en la presente Orden, y en particular:

De forma genérica le corresponde:

- Formular propuesta al Consejero para la rúbrica de Convenios de Colaboración y Cooperación en materia de su competencia, siendo las facultades de representación de la Consejería exclusivas del Consejero ( art. 10 a) del Reglamento del Gobierno y de la Administración).
- Canalizar las demandas ciudadanas y de los empleados públicos en materias atribuidas a esta Consejería.
- La fiscalización e inspección de los Servicios de la Ciudad Autónoma.